



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS.

FORMA CO. 1 A

Oficio No. 000003

1327

PERMISO QUE SE CONCEDE A LA EMPRESA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CANCUN, S.A. DE C.V., PARA OPERAR UN FRONTON (JAI ALAI) EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, Y UN "LIBRO FORANEO", CONOCIDO COMO "BOOK DEPORTIVO" - EN EL MISMO FRONTON.

A N T E C E D E N T E S

CONSIDERANDO QUE LA EMPRESA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CANCUN, S.A. DE C.V., SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION-AUTORIZACION PARA OPERAR UN FRONTON CON CRUCE DE APUESTAS Y UN LIBRO FORANEO CONOCIDO COMO BOOK DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRATA DE IMPULSAR-EL TURISMO EN LAS CIUDADES DE MAYOR ESPARCIMIENTO.

CONSIDERANDO QUE EL ESPECTACULO DEL FRONTON ATRAE MAYOR TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CONSIDERANDO QUE SE CREA CON LA INSTALACION DEL FRONTON EMPLEOS NECESARIO PARA LA ECONOMIA DE LA ZONA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 27 FRACCION XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 13 FRACCION XIX DEL SU REGLAMENTO INTERIOR, 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, HA RESUELTO OTORGAR PERMISO A LA EMPRESA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE CANCUN, S.A. DE C.V., PARA OPERAR UN FRONTON Y UN LIBRO FORANEO, CONOCIDO COMO BOOK DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ES-



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO No.

1327

TADO DE QUINTANA ROO, BAJO LAS SIGUIENTES:

C O N D I C I O N E S

(PRIMERA.- AL TENER LISTAS LAS INSTALACIONES DEL FRON--
TON ASI COMO LAS DEL LIBRO FORANEO, Y UNA VEZ QUE LA SECRETA--
RIA DE GOBERNACION COMPRUEBE QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS RE-
QUISITOS Y CONDICIONES A QUE SE SUJETA "LA PERMISIONARIA", SE-
TENDRA POR INICIADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PERMISO.

SEGUNDA.- "LA PERMISIONARIA" SE OBLIGA A MANTENERSE IN-
TEGRADA CON SOCIOS MEXICANOS Y CON ACCIONES NOMINATIVAS, LA -
VIOLACION A ESTA DISPCISION SERA MOTIVO DE CANCELACION DEL -
PERMISO.

TERCERA.- "LA PERMISIONARIA", SE OBLIGA A TENER LISTAS
LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA OPERACION DEL FRONTON, Y-
DEL LIBRO FORANEO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 MESES.

(CUARTA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACION PODRA REVOCAR ES-
TE PERMISO SI LA OPERACION DEL FRONTON Y LIBRO FORANEO, SE IN-
TERRUMPE SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MAS DE NOVENTA DIAS.

(QUINTA.- LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIO-
NES LA LLEVARA A CABO LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

(SEXTA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A MANTENER ASEGURADOS LOS
EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA "UNIDAD DEPORTIVA", Y DEBERA EN-
VIAR COPIA DE LA POLIZA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE GO-
BERNACION.



OFICIO No.

1327

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

(SEPTIMA.- EL PERSONAL DEL FRONTON DEBERA SER MEXICANO, QUEDAN INCLUIDOS EN ESTE REQUISITO LOS ADMINISTRADORES, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y TECNICOS. LA SECRETARIA DE GOBERNACION AUTORIZA LA CONTRATACION DE PERSONAL EXTRANJERO EN AQUELLOS CASOS EN QUE A JUICIO DE ESTA DEPENDENCIA, SEAN NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION RELATIVA, SIN EXCEDER DE UN TERMINO DE 5 AÑOS. EN TODO CASO, LOS PERMISOS PARA LA AUTORIZACION DE SERVICIOS DE EXTRANJEROS SERAN PROVISIONALES, SUJETOS AL PLAZO EXTRACTAMENTE INDISPENSABLE PARA QUE LA EMPRESA CAPACITE A PERSONAL NACIONAL.

(OCTAVA.- "LA PERMISIONARIA" QUEDA OBLIGADA A UTILIZAR DE PREFERENCIA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PELOTARIS DE NACIONALIDAD MEXICANA, LOS CUALES DEBERAN SER DE UN 10% COMO MINIMO, LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS PELOTARIS MEXICANOS SERAN IGUALES A LAS DE LOS PELOTARIS DE CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD Y CUALQUIER OTRA CATEGORIA SIMILAR, EN LO QUE SE REFIERE A LA PERCEPCION DE HONORARIOS, NUMERO DE PARTIDOS, ACCIDENTES PROFESIONALES, ETC., INCREMENTANDO EL 2% ANUAL DE NACIONALES.

(NOVENA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACION AUTORIZARA PREVIAMENTE LAS TEMPORADAS ANUALES DE JUEGO DE FRONTON CON APUESTAS, LAS CUALES DEBERAN ABARCAR COMO MINIMO UN PERIODO DE ONCE MESES Y DE PREFERENCIA OPERAR DURANTE TODO EL AÑO. ASIMISMO, APROBARA LA DESIGNACION DEL INTENDENTE QUE CORRESPONDA.

(DECIMA.- EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR Y AUDITAR LAS OPERACIONES DEL FRONTON Y DEL LIBRO FORANEO. LA EMPRESA DEBERA CUBRIR, A LOS INSPECTORES Y AUDITORES QUE SE DE-



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO No.

1327

SIGNEN, LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE LA PROPIA SECRETARIA DETERMINE, MISMO QUE SERAN CUBIERTOS LIBRES DE TODO IMPUESTO.

DECIMA PRIMERA.- SE ESTABLECERA UNA SUPERVISION PERMANENTE A CARGO DE SEIS INTERVENTORES QUE DESIGNARA OPORTUNAMENTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, ASI COMO LOS HONORARIOS QUE DEBERAN CUBRIRSE LIBRES DE IMPUESTO POR LA EMPRESA.

DECIMA SEGUNDA.- EL FUNCIONAMIENTO DEL FRONTON Y DEL LIBRO FORANEO QUEDARA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, A LA VIGILANCIA QUE POR CONDUCTO DE LOS INTERVENTORES QUE SE DESIGNEN REALICE LA PROPIA SECRETARIA, A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PERMISO Y A LOS ACUERDOS QUE DICTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCION QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES.

DECIMA TERCERA.- SE AUTORIZA A "LA PERMISIONARIA" A CELEBRAR SIETE FUNCIONES DURANTE LA SEMANA, CUALQUIER CAMBIO AL RESPECTO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EN CUANTO ALGUNA DIVERGENCIA EN EL JUEGO SERA DETERMINADA POR LA COMISION DEL JAI-ALAI.

DECIMA CUARTA.- EL SISTEMA DE APUESTAS PODRA SER POR: "PARTIDOS" Y "MUTUAS", "QUINIELAS" "DOBLE SELECCION" Y "PARLAY" Y OTRAS QUE ESTA DEPENDENCIA AUTORICE.

DECIMA QUINTA.- SE AUTORIZA A "LA PERMISIONARIA", A RETENER EL 30% DEL TOTAL DE LAS APUESTAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL FRONTON PARA SUS FINES PROPIOS ADEMAS, DE LA CANTIDAD RESTANTE LA EMPRESA RETENDRA EL 2% COMO PARTICIPACION A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, ASI COMO LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN.



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO No.

1327

ASI MISMO, SE AUTORIZA A LA EMPRESA PARA RETENER EL 0.25% DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS QUE SE OBTENGAN EN EL LIBRO FORANEO, COMO PARTICIPACION A LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

DECIMA SEXTA.- LA EMPRESA DEBERA CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS COMO EQUIPO DE COMPUTO Y FILMACION DE LOS EVENTOS, A FIN DE LOGRAR TRANSPARENCIA Y NITIDEZ EN OPERACION Y POR ENDE EN EL PAGO DE LAS APUESTAS. LAS FILMACIONES DEBERAN ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DURANTE EL TERMINO DE UN AÑO.

DECIMA SEPTIMA.- PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DEL PUBLICO PARTICIPANTE, LA EMPRESA DEBERA INSTALAR LOS SISTEMAS DE CONTROL ELECTRONICO DE APUESTAS MAS AVANZADOS Y CUIDARA DE QUE OPEREN SIEMPRE CON EFICACIA Y FUNCIONALIDAD, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS QUE LA SECRETARIA DETERMINE.

DECIMA OCTAVA.- "LA PERMISIONARIA" QUEDA OBLIGADA A ESTABLECER Y SOSTENER EN EL FRONTON UNA ESCUELA DE PELOTARIS ASI COMO OTRAS INSTALACIONES DE PRACTICAS PARA LOS MISMOS.

DECIMA NOVENA.- "LA PERMISIONARIA" QUEDA OBLIGADA A PRESENTAR A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES, RESPECTO A LAS LICENCIAS DE OPERACION Y DEMAS TRAMITES RELATIVOS AL FRONTON Y LIBRO FORANEO.

VIGESIMA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACION PODRA CANCELAR ESTE PERMISO POR VIOLACIONES A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS O POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL PERMISO Y OTRAS QUE SE CONSIDEREN GRAVES.



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO NO

1327

VIGESIMA PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO, TENDRA UN
TERMINO DE 25 AÑOS.

VIGESIMA SEGUNDA.- AL TERMINO DEL PERMISO DEL FRON-
TON QUE OPERE LA EMPRESA EN CUESTION, TODOS LOS BIENES QUE --
INTEGRAN LA "UNIDAD DEPORTIVA" PASARAN A PROPIEDAD DEL GOBIER
NO FEDERAL, SIN DERECHO A INDEMNIZACION ALGUNA Y EN CONDICIO-
NES DE INMEDIATO APROVECHAMIENTO. ASIMISMO, LAS INSTALACIONES
PROCEDENTES DEL LIBRO FORANEO AUTORIZADO.

A T E N T A M E N T O
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 1° DE ABRIL DE 1991
P. ACDO. DEL C. SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JORGE MORENO COLLADO